CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 2 de abril de 2002 por la que se convocan, con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces en su actividad interanual así como a las necesidades de infraestructura científica.

La Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto modificar la Orden de 2 de abril de 2002 (publicada en el BOJA número 51, de 2 de mayo) por la que se convocan ayudas a los Grupos de Investigación, en el punto séptimo «Criterios de evaluación del Grupo»:

El apartado a) «Para la actividad interanual del Grupo». El párrafo segundo del apartado 2 quedará redactado de la siguiente forma: Para esta modalidad se destinará la cantidad de 7.800.000 €, reservando el 30% de la cantidad total disponible al apartado 1 y el 70% restante al 2.

El apartado b) «Para financiar pequeña y mediana infraestructura científica», el último párrafo del mismo quedará redactado de la siguiente forma: Para esta modalidad se destinarán 6.000.000 de €. Las ayudas se asignarán dentro de cada ponencia en base a la puntuación científica obtenida, fijándose dentro de cada una de ellas la puntuación mínima para poder obtener ayuda.

Añadir el apartado c), cuyo texto es el siguiente: En base a los criterios de evaluación señalados en este punto, apartado a), se podrá asignar, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, una financiación adicional de hasta un máximo de 90.000 €, tanto para la actividad científica como para pequeña y mediana infraestructura, a aquellos Grupos que, con una puntuación científica igual o superior a 20 puntos, destaquen por su calidad investigadora, capacidad de participación en los Programas Marco de la Unión Europea y transferencia de tecnología al sector productivo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se realiza la convocatoria extraordinaria de ayudas individuales de comedor escolar para alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional única de la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 1998 sobre las convocatorias de ayudas de comedor escolar, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga anuncia convocatoria pública extraordinaria dirigida al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia para el curso académico 2002/2003 con los siguientes plazos:

Presentación de solicitudes por los interesados/as en los centros: Del 30 de mayo al 7 de junio.

Subsanaciones y reclamaciones ante el Consejo Escolar: Del 10 al 17 de junio.

Publicación del listado en los centros: 18 de junio.

Fecha límite de recepción en la Delegación Provincial: 21 de junio.

Publicación de la Resolución Provisional de Adjudicación: 26 de junio.

Reclamación ante la Comisión Provincial de Adjudicación: Del 26 de junio al 10 julio.

Publicación de la Resolución Definitiva: 15 de julio.

Málaga, 17 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a archivos de Corporaciones Locales para el año 2002.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala entre las obligaciones y competencias de la Junta de Andalucía las de conservación y defensa del Patrimonio Documental Andaluz, sin perjuicio de la colaboración exigible a los diferentes organismos y Entidades de carácter público, pudiendo contribuir al cumplimiento de tales obligaciones y cargas mediante la concesión de ayudas y subvenciones.

A tal efecto, la Consejería de Cultura, en razón de sus competencias en materia de Archivos y Patrimonio Documental, estableció por Orden de 27 de mayo de 1999 (BOJA núm. 77, de 6.7.99) la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales para continuar con la política de subvenciones llevada a cabo en ejercicios anteriores, en aras de la mejor conservación, protección y difusión del Patrimonio Documental existente en los Archivos de las Entidades Locales de nuestra Comunidad.

Por ello, y al amparo de la Orden de 27 de mayo de 1999, que delegó en su artículo 13 la competencia de convocatoria para la concesión de subvenciones en el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones para Archivos de Corporaciones Locales de Andalucía para el año 2002 de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto.

Para el año 2002 se convocan subvenciones cuyos importes se imputarán a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de esta Consejería e irán destinadas a inver-

siones en equipamiento de los Archivos de las Corporaciones Locales de Andalucía.

2. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas a la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, deberán presentarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución, e irán acompañadas de la siguiente documentación, de acuerdo con artículo 3 de la Orden de 27 de mayo de 1999 por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales y cuya relación se detalla en el reverso del modelo de solicitud:

1. Documento acreditativo de la personalidad del destinatario o destinatarios de la subvención.

2. Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención y de asumir, en su caso, parte de la financiación de la inversión.

3. Certificado acreditativo del Secretario de la Corporación sobre:

a) La persona que ocupa la plaza de archivero en la relación de puestos de trabajo del Ente Local, expresando Cuerpo o grupo al que pertenece o relación contractual que mantiene con el titular del Archivo, titulación y formación. En este último caso deberá adjuntarse copia compulsada del contrato.

b) El archivero de zona, en el caso que el Ayuntamiento hubiera suscrito Convenio con la Diputación Provincial correspondiente para la prestación del servicio.

4. Certificación del Secretario de la Corporación sobre las subvenciones recibidas para la misma finalidad en el año anterior a la solicitud, indicando el importe y la entidad concedente.

5. Memoria justificativa de la inversión solicitada, que deberá ser elaborada por el archivero titular/archivero de zona o por facultativo competente.

6. Presupuesto detallado de la inversión y tanto por ciento que se solicita de la misma, adjuntando factura proforma.

7. Declaración por parte del solicitante de que sobre él no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación referida en el apartado anterior deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura correspondiente a la localidad donde radique el Archivo o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si alguna hubiera sido presentada en otro organismo distinto de las Delegaciones Provinciales correspondientes, éstos las remitirán a dichas Delegaciones Provinciales.

4. Procedimiento y condiciones de las subvenciones.

a) En lo referente al procedimiento, condiciones, obligaciones y demás extremos, se estará a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1999 (BOJA núm. 77, de 6.7.99), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales.

b) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

c) No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- La Directora General, M.ª del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO1 (Anverso)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS ARCHIVOS DE CORPORACIONES LOCALES

D. / Dña. _____, con DNI núm. [1] _____ en representación del Ente Local _____, con CIF núm. [2] _____ y domicilio en _____, calle / plaza _____, núm. _____, C.P. _____, provincia _____, teléfono _____ / _____ , Fax _____, Correo-e _____, con datos banacarios: __ __ __ __ / __ __ __ __ / __ __ / __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Y designando a D. / Dña. _____, con el cargo de _____ (puesto de trabajo que ocupa), como persona de contacto a efectos de información con la Dirección General de Instituciones del Patrimonio.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas subvenciones para los Archivos de Corporaciones Locales por Resolución de 9 de abril de 2002, al amparo de la Orden, de 27 de mayo de 1999 (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1999), de la Consejería de Cultura por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales y adjuntando a esta solicitud la documentación requerida en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de _____ € para equipamiento del Archivo de esta Corporación Local.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico

---

[1] Adjuntar fotocopia compulsada del DNI

[2] Adjuntar fotocopia compulsada del CIF de la Entidad Local

ANEXO 1 (reverso)

Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

1. Documento acreditativo de la personalidad del destinatario o destinatarios de la subvención.
2. Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención y de asumir, en su caso, parte de la financiación de la inversión.
3. Certificado acreditativo del Secretario de la Corporación sobre:

a) La persona que ocupa la plaza de archivero en la relación de puestos de trabajo del Ente Local, expresando Cuerpo o Grupo al que pertenece o relación contractual que mantiene con el titular del Archivo, titulación y formación. En este último caso deberá adjuntarse copia compulsada del contrato.
b) El archivero de zona, en el caso que el Ayuntamiento hubiera suscrito Convenio con la Diputación Provincial correspondiente para la prestación del servicio.

4. Certificación del Secretario de la Corporación sobre las subvenciones recibidas para la misma finalidad en el año anterior a la solicitud, indicando el importe y la entidad concedente.
5. Memoria justificativa de la inversión solicitada que deberá ser elaborada por el archivero titular/archivero de zona o por facultativo competente.
6. Presupuesto detallado de la inversión y tanto por ciento que se solicita de la misma, adjuntando factura proforma.
7. Declaración por parte del solicitante de que sobre él no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos andaluces para equipamiento y lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales correspondientes al ejercicio 2002.

La Ley 8/1983, de 3 de diciembre, de Bibliotecas, establece que los poderes públicos arbitrarán las fórmulas necesarias para crear y mantener un adecuado servicio de bibliotecas de uso público en Andalucía, correspondiendo a la Consejería de Cultura las competencias de la Junta de Andalucía en la materia.

Posteriormente, el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, desarrolla la Ley mencionada, determinando, entre otros beneficios de los que gozarán bibliotecas públicas municipales de la Red de Lectura Pública, la prioridad de las mismas en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura en materia de bibliotecas.

En desarrollo de lo establecido por la normativa anterior, la Orden de 12 de julio de 2001 aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces en materia de construcción, equipamiento y lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales, delegando, en su artículo 18, la competencia de convocatoria para la concesión de las ayudas en el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Por todo lo expuesto, y en el uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos andaluces con destino a las bibliotecas públicas municipales para el ejercicio 2002, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2001 por la que se aprueban las bases correspondientes y conforme a las condiciones que siguen:

1. En la presente convocatoria se determinan como líneas de ayuda las siguientes:

- Mobiliario y equipamiento técnico para bibliotecas de nueva creación.
- Lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- Lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

2. Financiación.
Los importes de las subvenciones se imputarán a los créditos consignados para este fin en el presupuesto de la Consejería de Cultura.

3. Procedimiento y condiciones de las subvenciones.
En lo referente al procedimiento, obligaciones y demás extremos relacionados con las ayudas, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 12 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (BOJA núm. 101, de 1.9.2001), y en particular:

1. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.
2. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario.

4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

1. Las solicitudes de subvenciones, suscritas por el representante legal del Ayuntamiento, se dirigirán a la titular de la Consejería de Cultura, presentándose preferentemente en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Requisitos.
Durante el período de adecuación fijado en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, se exceptúa del requisito de estar los centros inscritos en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.
No obstante, serán criterios prioritarios para la concesión de las ayudas los siguientes:

- La inscripción de la biblioteca en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía o, en su caso, haber obtenido informe técnico favorable, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.
- El cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.